

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**  
**"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"**  
**CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS**  
[j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**IFN- 325**

**1990-00523-00**

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**

**Riosucio, Caldas, veintidós (22) de diciembre de dos mil veinte (2020).**

Procede el despacho a decidir el escrito allegado vía correo electrónico al despacho por la señora NORMA DE JESÚS REYES DE GUERRERO, dentro de este proceso DE OFERTA DE ALIMENTOS tramitado en contra del señor EDUARDO ANTONIO GUERRERO.

Este asunto se inició en el año 1990, como proceso de OFERTA VOLUNTARIA DE ALIMENTOS, a instancias del señor EDUARDO ANTONIO GUERRERO, y a favor de los menores en ese entonces YULIMAR Y HALBER EDWIN GUERRERO REYES. Dentro de dicho trámite la progenitora de los menores señora NORMA DE JESUS REYES DE GUERRERO aceptó la suma de dinero ofrecida como cuota alimentaria para sus hijos (50% del salario que percibe el señor EDUARDO ANTONIO), dineros que hasta el momento le han sido pagados en forma periódica producto de descuento realizado por nómina al oferente de los alimentos.

En vista de que en el escrito allegado la señora NORMA DE JESUS afirma que es su deseo retirar la demanda de embargo en contra del señor EDUARDO ANTONIO GUERRERO, y teniendo como fundamento que se trata de un proceso de OFERTA DE ALIMENTOS, el despacho interpreta que lo que pretende la señora NORMA DE JESUS es renunciar a la oferta de alimentos que en algún momento aceptó del padre de sus hijos señor EDUARDO ANTONIO.

En tales condiciones y teniendo en cuenta la trascendencia del asunto, habida consideración que los beneficiados de los alimentos ya son mayores de edad, el juzgado requiere a la señora NORMA para que allegue al despacho escrito debidamente firmado con su puño y letra, donde manifieste expresamente que renuncia a la cuota alimentaria que recibe voluntariamente del padre de sus hijos y por tanto solicita al juzgado que oficie al pagador de la policía nacional para que suspenda los descuentos que le viene realizando al señor EDUARDO ANTONIO,

producto de la oferta de alimentos que realizó el 17 de noviembre de 1999,  
debidamente aprobada por este despacho judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JHON JAIRO ROMERO VILLADA**  
**JUEZ**

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA RIOSUCIO-CALDAS</p> <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO _____ DEL _____ DE _____ DE 2020</p> <p>ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ Secretario</p>
---